



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “ACOMPañAMIENTO Y APOYO AUXILIAR EN RESIDENCIAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Consiste en la gestión de los servicios de acompañamiento y apoyo auxiliar a los menores de las Residencias¹ Públicas de Protección de Menores de la Comunidad de Madrid: El Valle y Las Rosas, en sus desplazamientos (centros escolares, consultas, actividades extraescolares, etc.) y hospitalizaciones, así como el apoyo en tareas de la vida cotidiana.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1. Perfil de los menores.

Este servicio, **de manera genérica**, está destinado a todos aquellos menores de las Residencias Infantiles de la Comunidad de Madrid El Valle y Las Rosas, que necesiten del acompañamiento de una persona adulta para ir a sus centros escolares, consultas médicas o terapéuticas, tratamientos, actividades extraescolares, entre otras.

De forma específica, estaría destinado al apoyo a menores que presenten patologías médicas severas, graves discapacidades físico-motoras (con movilidad reducida y/o que necesiten para su desplazamiento silla de ruedas) o alto grado de dependencia, y, en definitiva, a todos aquellos menores que, por sus características, requieran una supervisión y atención continuada.

2.2. Contenido de los servicios a prestar.

El contenido de este servicio será el siguiente:

a) Acompañamiento de cualquier menor destinatario de este servicio, en los desplazamientos que, de manera individual y con carácter habitual y/o extraordinario, tenga que realizar fuera de los centros, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Concurran circunstancias excepcionales, así como no previstas que no se puedan atender con los medios y recursos de los que dispone el centro.
- Se trate de desplazamientos que no puedan ser atendidos por el personal propio de los centros
- Siempre que se trate de menores con necesidades especiales de atención en función de su edad, enfermedad o discapacidad, situación personal u otras circunstancias que pudieran afectar a los demás residentes.

Estos desplazamientos incluyen, además del acompañamiento en ruta, la recogida y llegada al punto de destino (centros escolares y/o formativos, centros e instalaciones para la práctica de actividades extraescolares, clínicas, consultas médicas y similares) y, en su caso, el retorno al lugar de origen.

¹ A partir de aquí, entiéndase centro o residencia de manera indistinta.

b) Acompañamiento de los menores con discapacidad que afecte a su capacidad de movimiento o con especiales necesidades, en todos los desplazamientos que realicen tanto dentro como en las zonas exteriores del centro.

c) Acompañamiento de los menores mientras dure su hospitalización o estén recibiendo tratamientos médicos, cuidados especiales y/o rehabilitación cuando se trate de menores con necesidades especiales o concurren circunstancias extraordinarias o imprevistas.

d) El apoyo adicional en la atención y cuidado de menores con discapacidad o especiales necesidades en actividades relacionadas, entre otras, con la higiene personal, alimentación, vestido, acomodaciones posturales derivadas de su incapacidad de movimiento.

El personal que lleve a cabo este servicio mantendrá una actitud afectiva con los menores a su cargo, siguiendo las directrices que la Dirección del Centro facilitará al coordinador de la entidad adjudicataria. Así mismo, estarán obligados a respetar la normativa interna de la Residencia, contenida en el Reglamento Marco de los Centros de Protección y en el Reglamento de Régimen Interior de la propia Residencia.

En caso de producirse un incidente grave en el desempeño de su labor, el personal de acompañamiento, una vez finalizadas sus actuaciones, además de informar a los educadores de referencia de los menores, elaborará un informe dirigido a la Dirección del Centro, en el que constará, al menos, los datos personales del menor o menores afectados, descripción de los hechos e intervención realizada.

2.3. Condiciones de prestación y coordinación del servicio

Atendiendo a los contenidos a desarrollar en el presente contrato, los Directores de las Residencias El Valle y Las Rosas definirán las pautas generales de actuación en sus recursos, estableciendo las tareas concretas a realizar (con el visto bueno de la Subdirección General de Protección a la Infancia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, en adelante SGPI). De ello, informará detalladamente al coordinador de la entidad o empresa adjudicataria, estableciendo, a su vez, la coordinación necesaria con los profesionales que cada centro establezca para el adecuado desarrollo del servicio.

Será, por tanto, el coordinador del servicio designado por la entidad adjudicataria quien sirva de interlocutor con los Directores de los Centros y/o con la SGPI.

Dicho coordinador impartirá al personal las instrucciones para la prestación del servicio; organizará el equipo de trabajo a su cargo, designando el personal concreto destinado a cada uno de los centros; asignará a cada uno de sus trabajadores las tareas a realizar, realizando la supervisión necesaria para que se desarrollen conforme a las directrices marcadas; resolverá las dudas que les puedan surgir a sus empleados en el desempeño de su labor; atenderá las necesidades de sustitución y siendo el único interlocutor válido para tomar decisiones ante la Administración, mantendrá todas las reuniones que se estimen oportunas por ambas partes, con el objeto de lograr una mayor eficacia y adecuación en el servicio prestado y cualesquiera otras funciones de coordinación tendentes a una correcta ejecución del contrato.

Por su parte, los trabajadores de la entidad o empresa adjudicataria desarrollarán su cometido con estricta sujeción a las directrices e indicaciones recibidas por parte del coordinador de la entidad.

En caso de producirse un incidente grave en el desempeño de su labor, los trabajadores de la entidad o empresa adjudicataria elaborarán un informe dirigido a la Dirección del Centro en el que constará: datos personales del menor o menores afectados, personal del Equipo educativo presente así como descripción de los hechos e intervención realizada.

Durante el desarrollo de su actividad, el personal de la entidad o empresa adjudicataria deberá ir vestido con prendas, uniforme o distintivo que les identifique como trabajadores de la misma.

Sus labores se circunscribirán a las tareas de acompañamiento y apoyo auxiliar, formando éstas parte de una intervención educativa global desarrollada con los menores por los profesionales del centro. En este sentido, no podrán entrar en contradicción con el Programa Individual desarrollado con el menor o el Proyecto Educativo del Centro.

Para la utilización de este servicio, los dos centros públicos referidos en este contrato habrán de dirigir la solicitud a la SGPI, indicando el periodo de tiempo durante el cual precisan el servicio, el número de horas que necesitan, el horario, el número de trabajadores y la finalidad o motivo por el cual lo precisan. Una vez estudiada la necesidad, la SGPI comunicará a la Residencia correspondiente su decisión, dando traslado de ello, en caso afirmativo, al coordinador de la entidad adjudicataria para que provea los medios necesarios.

2.4. Lugar de prestación del servicio.

El servicio se prestará en los centros El Valle y Las Rosas, Residencias Públicas de Protección de Menores de la Comunidad de Madrid.

Las horas incluidas en este servicio podrán ser utilizadas, ante cualquier necesidad sobrevenida, por dichas residencias, previa solicitud de las mismas y aprobación de la SGPI.

2.5. Número de horas de prestación del servicio.

Se establece un número máximo de 2.000 horas anuales para el período de ejecución del contrato, a fin de dar cobertura a las posibles necesidades que surjan a lo largo de la vigencia del contrato en las residencias públicas El Valle y Las Rosas.

El horario concreto, que en todo caso tendrá mayoritariamente un carácter diurno, excepto en el caso del apoyo en la atención y el cuidado de menores con discapacidad o especiales necesidades, deberá contar con el visto bueno de la SGPI, a propuesta de la Dirección de cada Residencia.

3. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES A APORTAR POR EL CONTRATISTA.

3.1. Medios materiales.

La entidad o empresa adjudicataria debe contar con una sede u oficina accesible, con los medios suficientes para recibir las comunicaciones telemáticas e informáticas (correo electrónico, fax, teléfono), y/o instrucciones que le pudiera dar la Administración que no precisen de una reunión presencial.

La utilización de medios electrónicos para la comunicación de datos personales deberá seguir las indicaciones establecidas a tal efecto sobre la utilización de correo electrónico aprobadas por el grupo de trabajo de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y en su caso, las indicaciones contenidas en la Resolución de la Consejera Delegada de Madrid Digital relativa a la utilización de medios informáticos de la Comunidad de Madrid.

Todos los gastos derivados de dicha sede, tanto los corrientes en agua, electricidad, telefonía como los de material de oficina y demás fungibles, serán por cuenta de la entidad o empresa adjudicataria.

Todos los gastos derivados de la labor desarrollada por los acompañantes, auxiliares y en los centros serán asumidos por la entidad o empresa adjudicataria.

3.2 Medios personales.

1) La entidad o empresa adjudicataria deberá disponer del siguiente personal:

- 1 coordinador del servicio.
- El número suficiente y adecuado para satisfacer las necesidades de acompañamiento y atención que precisen los menores en cada residencia.

El coordinador dispondrá de formación universitaria (superior, media o de grado), preferiblemente en materias propias o relacionadas con la intervención social y/o educativa, así como una experiencia de, al menos, dos años en labores de coordinación.

Los trabajadores que desarrollen el acompañamiento auxiliar tendrán una titulación acreditada de ciclo formativo, o certificado de profesionalidad, de grado superior en materias propias o relacionadas con el área socioeducativa o sociocultural, o bien experiencia contrastada de, al menos, 2 años en tareas de similar naturaleza en la intervención con menores.

La experiencia laboral exigida para el personal de este servicio (coordinador y auxiliares) se acreditará con contratos laborales debidamente registrados en una oficina de empleo o mediante certificado expedido por la entidad pública o privada donde se haya desarrollado la actividad. Esta acreditación será presentada en el plazo de un mes desde el inicio del contrato.

2) En el plazo de un mes desde el inicio del contrato, la empresa o entidad adjudicataria estará obligada a entregar a la SGPI, un listado del personal que inicie la prestación del servicio, que contenga, como mínimo, los siguientes datos: datos personales, categoría laboral, vinculación jurídica con la entidad o empresa adjudicataria, jornada laboral y antigüedad. Así mismo, habrá de presentar la acreditación de la titulación correspondiente, los contratos laborales suscritos con la entidad o empresa, así como la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En el supuesto de la no presentación de esta documentación, será de aplicación la penalidad prevista al respecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El servicio deberá ser desempeñado, preferentemente, por los mismos trabajadores en cada uno de los centros durante todo el periodo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la labor desarrollada, el conocimiento de la dinámica de funcionamiento del centro y la vinculación con los menores. De producirse un cambio definitivo de uno o varios de los trabajadores asignados a un centro, la entidad o empresa adjudicataria deberá comunicarlo a la SGPI, con una antelación mínima de 5 días naturales para su conformidad.

A su vez, deberá remitir actualización del listado de trabajadores y la documentación de los nuevos trabajadores, según se recoge en el punto 2 de este apartado, en el plazo máximo de 10 días naturales desde que se produzca el cambio.

3) En caso de baja o enfermedad prolongada, permiso, vacaciones o cualquier otro tipo de ausencia previsible, de carácter temporal, se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En el resto de las ausencias de carácter coyuntural e imprevisible de los trabajadores, inferiores a tres días, éstas deberán ser cubiertas en el plazo más breve posible, no debiendo exceder, en ningún caso, el plazo máximo de 7 días naturales, debiendo la entidad o empresa adjudicataria garantizar el cumplimiento del servicio, tanto en cuanto al número de horas totales, como en la cobertura de la totalidad del horario de trabajo establecido. Estas ausencias y sus coberturas deberán ser comunicadas con la antelación máxima posible a la Administración.

El personal sustituto deberá contar con las titulaciones y/o condiciones señaladas en el presente Pliego.

4) Se contará con un sistema de control de presencia diario, mediante registro escrito o sistema informático, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. Este control será llevado a cabo por el coordinador del servicio de la entidad o empresa adjudicataria.

5) Dado que la ejecución del contrato implica el contacto habitual con menores, se exigirá y comprobará durante toda la vigencia del mismo, que todo el personal adscrito a la prestación del servicio cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos, de acuerdo con el Real Decreto 407/2024, de 23 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Asimismo, se procederá por la entidad o empresa adjudicataria a la sustitución inmediata del trabajador afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la obligación del trabajador o voluntario de comunicar una posible condena sobrevenida por delitos de esta naturaleza, la empresa adjudicataria debe llevar a cabo control periódico del mantenimiento de este requisito esencial, impidiendo que personas condenadas durante el ejercicio de estas profesiones, o actividades, puedan mantenerse en ellas.

Para ello, con una periodicidad anual, deberá exigir a los trabajadores y voluntarios la certificación negativa de estos delitos, expedida por el registro central de Delincuentes Sexuales o trata de Seres Humanos, sin perjuicio de la posibilidad de comprobar por sí misma, la inexistencia de estos antecedentes en dicho Registro, previo consentimiento expreso de la persona interesada o de su representante, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 407/2024, de 23 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6) Los trabajadores que presten estos servicios estarán obligados a guardar el debido sigilo profesional en relación con las actuaciones, informaciones o hechos de los que pudieran tener conocimiento como consecuencia del normal desempeño de sus funciones.

4. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio con normalidad, por circunstancias no imputables a la Administración, el adjudicatario deberá poner los medios necesarios para que éste se efectúe en el plazo más breve posible, de forma coordinada con la Dirección del

centro en cuestión. Los gastos extraordinarios que se deriven de esta circunstancia correrán a cargo del adjudicatario.

- 2) La entidad o empresa adjudicataria suscribirá a su cargo un contrato de seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualquier persona, tanto terceros como el personal de la entidad o empresa, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven de la ejecución del contrato, incluyendo expresamente los daños causados por los menores usuarios del servicio.
- 3) La entidad o empresa adjudicataria será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones concordantes.
- 4) Serán por cuenta del adjudicatario, todos los gastos derivados del cumplimiento del contrato ya sean generales, financieros, de personal, licencias, anuncios, tasas y todo tipo de impuestos, así como los que puedan originarse o modificarse durante el plazo de vigencia del contrato. Serán también por cuenta de la entidad o empresa adjudicataria, los costes de las prendas, uniformes y/o distintivos que utilicen sus empleados.
- 5) La entidad o empresa adjudicataria no podrá utilizar el nombre de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, ni de las residencias adscritas al presente contrato, en sus relaciones con terceras personas, siendo responsable directa y única de las obligaciones que contraiga.
- 6) La entidad o empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna actividad de difusión del objeto del contrato sin previo conocimiento y consentimiento expreso y por escrito de la SGPI.
- 7) La entidad o empresa adjudicataria del contrato favorecerá la formación específica de su personal. Para ello, elaborará un plan de formación para sus empleados relacionado con el sector de atención al que se refiere este Pliego, que abarcará el periodo de duración del contrato y que contemplará, al menos, una acción formativa anual de 20 horas como mínimo.
- 8) Medidas en caso de huelga legal: en el supuesto de huelga legal en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos a los servicios contemplados en este contrato, la entidad o empresa adjudicataria deberá mantener informada con la frecuencia necesaria a la SGPI, de las incidencias sobre el desarrollo de la misma y de los servicios mínimos que se vayan a prestar.

Una vez finalizada la huelga, la entidad o empresa adjudicataria obligatoriamente deberá presentar un Informe, en el plazo máximo de una semana, en el que se indiquen los servicios mínimos prestados, el número de horas que, en su caso, se haya dejado de prestar y las dependencias en que se haya producido el incumplimiento, descontándose de la facturación mensual la parte proporcional al horario de servicio no prestado.

5. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Al objeto de realizar la evaluación de la intervención desarrollada por la entidad o empresa adjudicataria, así como la supervisión de las condiciones y particularidades técnicas establecidas en el presente contrato, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, llevará a cabo, a través de sus técnicos y del director del centro correspondiente, un seguimiento continuo del mismo.

A su vez, y con el objeto de facilitar la comunicación entre las partes, la entidad o empresa adjudicataria asignará una persona responsable para el seguimiento del contrato.

No obstante, se llevará a cabo una reunión de seguimiento anual, en la que participarán, un técnico de la SGPI, uno de los Directores de los centros en los que se lleva a cabo el servicio y dos representantes de la entidad o empresa adjudicataria, siendo uno de ellos el coordinador que realiza el seguimiento continuo.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD

Firmado digitalmente por: SILVIA VALMAÑA OCHAÍTA - ***6248**
Fecha: 2026.06.03 00:51

Fdo: Silvia Valmaña Ochaíta